ACUERDO por el que se crea el Comité Editorial de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

PEDRO ARATH OCHOA PALACIO, Director General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., organismo de la Secretaria de Cultura, en uso de la facultades otorgadas en el artículo 23 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

CONSIDERANDO

Que en agosto de 2016 se autorizó la última actualización del Manual de Organización de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., en el cual se establece la forma de organización y funcionamiento de esta dependencia, con atribuciones, entre otras, para elaborar y promover proyectos de divulgación de las ofertas artísticas de la Entidad o de actividades artísticas regionales, de los resultados de las exposiciones realizadas; así como difundir y fortalecer la cultura en el país, mediante programas y campañas permanentes;

Que a través de las Gerencias de Exposiciones y de Literatura, se han llevado diversas investigaciones y publicaciones de interés para el sector cultural, con lo que se han obtenido favorables resultados para la difusión de la cultura regional y emergente del país;

Que se busca impulsar la creación artística y la oferta de la misma, así como elevar el nivel de la competitividad en la misma, a través del fortalecimiento de la divulgación de las obras de los artistas seleccionados.

Que los comités editoriales son órganos colegiados indispensables para definir y elaborar sus programas y políticas editoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con base en el marco jurídico con el que se establece la normatividad, criterios y lineamientos que para tal efecto ha emitido y emita el Gobierno de la República;

Que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, .S.A. de C.V., tiene entre sus atribuciones fomentar la divulgación de obras artísticas, la cual también está presente en la elaboración, integración y difusión de las obras expuestas en la Entidad y de las obras resultado de concursos y programas de la Misma; así como en la realización, promoción y difusión hacia la población general y comunidad artística, y

Que ante la necesidad de consolidar una política editorial coordinada y articulada entre las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, se requiere contar con un órgano colegiado que se convierta en el espacio idóneo para definir la política editorial de nuestra Entidad, así como analizar, discutir y, en su caso, autorizar la edición y publicación de obras que coadyuven a la consecución de los objetivos formulados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

PRIMERO. Se crea el Comité Editorial, como órgano técnico responsable de elaborar el Programa Editorial y establecer la política editorial de la Entidad.

SEGUNDO. La política editorial se ajustará a la que, en su caso, defina la Secretaría de Cultural como coordinadora sectorial, para dictaminar, editar, registrar, resguardar y distribuir publicaciones de la Administración Pública Federal.

TERCERO. El Comité Editorial se integrará de la siguiente forma:

I. Presidente, quien será el Titular de la Subdirección de promoción Cultural;

II. Secretario Técnico, quien será el Titular de la Gerencia de Literatura;

III. Vocales, quienes serán los titulares de:

a) El Titular de la Subdirección de Exposiciones

ACUERDO por el que se crea el Comité Editorial de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

b) El Titula de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

c) El Titula de la Subdirección Técnica, y

d) El Titular de la Subdirección de Administración

IV. Como invitado permanente participará el Titular del Órgano Interno de Control, de la Entidad, quien fungirá como asesor del Comité, y

V. El Comité, a través del Secretario Técnico, podrá emitir invitaciones a participar en sus sesiones a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, catedráticos, académicos, investigadores y, en general, representantes de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras que por sus actividades puedan coadyuvar en los trabajos del Comité Editorial.

Los integrantes del Comité mencionados en las fracciones I, II y III del presente Acuerdo, participarán en las sesiones con derecho de voz y voto, mientras que los señalados en las fracciones IV y V sólo tendrán derecho de voz.

El Presidente podrá designar a un suplente para que intervenga en los trabajos del Comité, quien deberá tener, como mínimo, el nivel de Gerente.

En caso de ausencia, los vocales e invitados permanentes podrán designar a un suplente, quienes deberán tener, como mínimo, el nivel de Gerente, Coordinador, Jefe de Oficina o su equivalente.

Los invitados señalados en la fracción V del presente Acuerdo, ejercerán su cargo o participación, en forma honorífica, una vez que hayan sido convocados por el Comité, a través del Secretario Técnico y acepten expresamente la invitación, por lo cual no recibirán emolumento o contraprestación alguna por ser parte del mismo.

CUARTO. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Celebrará sus reuniones ordinarias conforme al calendario que apruebe en la primera sesión de cada año, así como las extraordinarias que sean necesarias a convocatoria de su Presidente, a través del Secretario Técnico. Las convocatorias a sesiones extraordinarias, deberán notificarse a los integrantes con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

QUINTO. Al Comité le corresponde:

I. Aprobar el Programa Editorial de la Entidad;

II. Estudiar y, en su caso, autorizar la elaboración, actualización, edición, publicación, registro, resguardo, distribución y difusión de libros, revistas, discos compactos, dvd, compendios, informes, o de cualquier otra publicación de la Entidad, independientemente del formato en que se realice;

III. Promover mediante las publicaciones que autorice, la cultura dentro y fuera de la Entidad;

IV. Propiciar la generación de información, investigación y conocimiento sobre las artes; el fomento del desarrollo de la oferta artística regional; así como la difusión y promoción de las exposiciones en los Museos de la Entidad en el exterior;

V. Establecer la periodicidad con la que serán publicadas las obras que emita la Entidad;

VI. Aprobar las estrategias de difusión, distribución y comercialización de los materiales impresos;

VII. Supervisar y coordinar las publicaciones que se emitan por las diversas Subdirecciones de la Entidad, así como su difusión periódica y oportuna;

ACUERDO por el que se crea el Comité Editorial de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

VIII. Proponer la celebración de acuerdos de colaboración y coedición entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., con instancias gubernamentales, privadas o de carácter académico, técnico o científico;

IX. Emitir sus reglas de organización y operación internas;

X. Aprobar su plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;

XI. Aprobar las políticas en materia de diseño, formación y estilo para las publicaciones institucionales;

XII. Aprobar el catálogo de publicaciones que deberán obtener opinión favorable del Comité para su impresión y difusión;

XIII. Solicitar a la Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, la gestión de los trámites requeridos para el registro de obras o publicaciones aprobadas por el Comité, así como cualquier otro que sea necesario para salvaguarda de los derechos de autor que se generen en esta materia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.

SEXTO. Al Secretario Técnico le corresponde:

I. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno del Comité y remitir oportunamente la documentación necesaria a sus integrantes para su conocimiento;

II. Elaborar y remitir las convocatorias a sesiones ordinarias del Comité conforme al calendario aprobado y a sesiones extraordinarias por acuerdo de su Presidente;

III. Llevar la lista de asistencia de las sesiones del Comité y verificar que se cumpla con el quórum legal para su celebración;

IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales contendrán las resoluciones adoptadas y serán firmadas por los Vocales que asistan a la sesión, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados;

V. Rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y proponer las acciones para su total cumplimiento;

VI. Participar en el proceso editorial de cada uno de los títulos a publicar;

VII. Elaborar actualizada una base de datos de los destinatarios de las publicaciones de la Entidad, y

VIII. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité o el propio Comité.

SÉPTIMO. La Dirección General, como unidad asesora del Comité, tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer al Comité las políticas en materia de diseño, formación y estilo de las publicaciones institucionales;

II. Revisar y en su caso proponer al Comité las adecuaciones al contenido de las publicaciones que se realicen; a fin de que se apeguen a la política editorial del sector cultura, y

III. Mantener actualizada una base de datos de los destinatarios de las publicaciones de la Entidad.

OCTAVO. El Titular de la Subdirección de Promoción Cultural tomando en cuenta las políticas institucionales y características de las obras propondrá las prioridades para las publicaciones respectivas.

NOVENO. Las publicaciones contenidas en el catálogo que para tal efecto apruebe el Comité, deberán contar con la opinión favorable de dicho órgano colegiado, previo al inicio de los procedimientos de contratación o asignación de recursos previstos en las disposiciones aplicables.

ACUERDO por el que se crea el Comité Editorial de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

DÉCIMO. La Subdirección de Administración, deberá informar en cada sesión del Comité, la disponibilidad de los recursos necesarios para las publicaciones programadas, a efecto de garantizar su impresión y distribución con prontitud y eficacia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité previstos en las fracciones I, II y III del Artículo Tercero de este Acuerdo, deberán, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de recursos, ejecutar las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en Tijuana, Baja California, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PEDRO ARATH OCHOA PALACIO
DIRECTOR GENERAL